

Memorándum 42/17

Modificación del Calendario de Vencimientos 2017

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

Mediante la R.G. 4102-E la AFIP ha modificado algunos vencimientos de obligaciones impositivas. A continuación una síntesis de las novedades.

1. Se postergan los vencimientos del segundo, tercero, cuarto y quinto anticipo de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales del período fiscal 2017 para las personas humanas; a los meses de setiembre, octubre y diciembre de 2017, y en marzo de 2018, en los días que se detallan según el número de CUIT

Terminación CUIT	Fecha de vencimiento
0-1-2-3	Día 13 del mes correspondiente
4-5-6	Día 14 del mes correspondiente
7-8-9	Día 15 del mes correspondiente

2. La presentación y pago de las declaraciones juradas
 - 2.1. De los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2017 y siguientes, de las personas humanas y sucesiones indivisas, vencerán en el mes de junio de cada año posterior al correspondiente periodo fiscal.
 - 2.2. Del impuesto a la ganancia mínima presunta del período fiscal 2017 y 2018 de empresas unipersonales y demás sociedades, excepto las de capital, cuyos cierres coincidan con el año calendario, también vencerán en el mes de junio de cada año posterior a cada periodo fiscal.